

*Acuerdo de 29 de abril, dando á los deudores á los fondos públicos un año para hacer sus pagos, siendo prestamistas.*

**El Gobierno:**

Sabedor que algunos de los prestamistas por el decreto de 26 de febrero último son deudores á fondos públicos ya en capitales ya en intereses, y cuyos plazos se han vencido ó se vencerán próximamente; y considerando que el tenor del espresado decreto absorbe toda la atencion de los referidos prestamistas, y que en tal caso es justo aliviarlos en cuanto sea posible con las actuales circunstancias.

**Acuerda:**

1° Los prestamistas por decreto de 26 de febrero último, que sean deudores á los fondos públicos, gozarán de un año mas de plazo para satisfacer el principal ó interes.

2° El año de que habla el art. anterior se contará desde el dia en que se suspenda la ejecucion del decreto mencionado.

3° Comuníquese—Granada, abril 29 de 1863—*Castillo*.

---